cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Julián González Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 28 de septiembre de 1978 y de la SEGENPER de 7 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en nombre y representación de don Julián González Moreno, debemos declarar y declaramos la disconformidad non el ordenamiento jurídico de las resoluciones de 28 de septiembre de 1978, de la Dirección General de Mutilados y de 7 de diciembre de 1978, de la Secretaría General para asuntos de Personal, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a ser ascendido al empleo de Alférez, con efectos retroactivos a la fecha en que ingresó como Caballero Mutilado Permanente. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16773 *ORDEN 111/00789/1984, de 9 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 9 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Rodríguez Fuentes, soldado de Infantería, Licenciado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Anastasio Rodríguez Fuentes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de mayo y 16 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Anastasio Rodríguez Fuentes contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de mayo y 16 de agosto de 1982, la segunda desestimatoria del recurso de reposición potestativo interpuesto contra la primera y ésta de recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, por ser todos estos actos conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confier el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16774 *ORDEN 111/00791/1984, de 9 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores González Pol, viuda de don Luis Martín Gromaz, ex comandante Médico de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores González Pol, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 16 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña Dolores González Pol, viuda de don Luis Martín Gromaz, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo de 1981 y 16 de julio siguiente, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conforme a derecho, y declaramos que procede la aplicación a la recurrente de los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

16775 *ORDEN 111/00819/1984, de 11 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Asés Garrigos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Asés Garrigos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de agosto de 1980 y 16 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Asés Garrigos contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de agosto de 1980 y 16 de febrero de 1981, por las que fue desestimada petición del recurrente de rehabilitación en el último empleo alcanzado en el Ejército de la II República Española durante la guerra civil, y otras con ella relacionadas; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

16776 *ORDEN 11/00824/1984, de 11 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Celia Pascual Mahamud, esposa del Subteniente Especialista Paracaidista, con Ambrosio Antero Ortega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Celia Pascual Mahamud, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de octubre de 1978 y 25 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: